



R/ 250

498

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **20 AGO 2015**

VISTO: el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Proyecto Uruguay;

RESULTANDO: que el convenio proyectado tiene por objeto el intercambio y la cooperación entre FLACSO Uruguay y la Junta Nacional de Drogas, para fomentar el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes orientados al avance del conocimiento y la gestión en el campo de la administración pública, en sus diversos sectores y temáticas;

CONSIDERANDO: I) que por la Ley N° 17.976 de 26 de junio de 2006, se aprobó la adhesión de la República al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), suscrito en San José de Costa Rica del 5 al 8 de junio de 1979;

II) que el presente convenio marco no implica compromiso financiero para las partes, por cuanto su implementación se efectuará a través de acuerdos complementarios específicos referidos a cada actividad a ser desarrollada, las que podrán corresponder a áreas como capacitación, investigación, asesoría, información y publicaciones;

III) que se ha recabado la intervención del Tribunal de Cuentas;

ÁTENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.976 de 26 de junio de 2006;

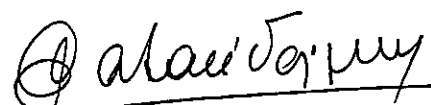
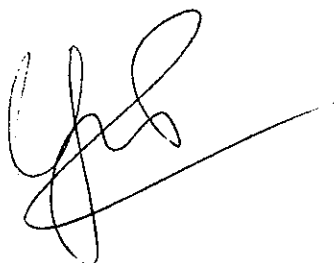
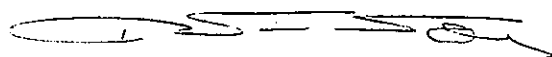
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Proyecto Uruguay (FLACSO Uruguay).

2º.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan Andrés Roballo.

3º.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

### Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Junta Nacional de Drogas

En la ciudad de Montevideo, a los ---- días del mes de ----- del año 2015, **POR UNA PARTE**, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Proyecto Uruguay (en adelante "FLACSO Uruguay"), con domicilio a todos los efectos en Zelmar Michelini 1266, en la zona centro de ésta ciudad, representado por su Directora Lic. Carmen Beramendi, y **POR OTRA PARTE**, la Junta Nacional de Drogas de la Presidencia de la República (en adelante JND), con domicilio a todos los efectos en Plaza Independencia 710 de ésta ciudad, representada en este acto por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, el Dr. Juan Andrés Roballo, convienen la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### **PRIMERO – Antecedentes:**

FLACSO es un organismo internacional, intergubernamental, regional y autónomo integrado por los países latinoamericanos y del Caribe que adhieren al Acuerdo y dedica sus mejores esfuerzos a la producción y difusión de conocimiento científico social, de carácter fundamentalmente comparativo, y a la docencia de postgrado de excelencia, asegurando la formación de especialistas en Ciencias Sociales. Bajo el amparo de la Ley 17.976 FLACSO Uruguay facilita la cooperación, expansión y potenciación de las ciencias sociales de América Latina y el Caribe, entre sí y con la sociedad civil y el Estado, y con ello contribuye a la construcción de una sociedad más justa y democrática, hacia un estilo de desarrollo para la diversidad de sus miembros en un marco de convivencia armónica y respeto de derechos y libertades, además de promover la formación de una cultura de identidad latinoamericana que faculte procesos idóneos de integración, y proteja a su población de las adversidades de la naturaleza y de aquellas provenientes de los procesos globalizadores.

La Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de

11

drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas; la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas y el relevamiento y análisis de la información relacionada con el uso de drogas, para la aplicación de los resultados en la formulación de estrategias de acuerdo a los objetivos que el país se ha trazado en el Plan Nacional.

Teniendo en cuenta la naturaleza de ambas instituciones, se señala la relevancia de profundizar experiencias entre FLACSO Uruguay y la JND, ya que se constituye en un aporte al desarrollo interinstitucional que podría resultar muy favorable para ambas en cuanto a los resultados que pueden llegar a alcanzar mediante la ejecución de proyectos en conjunto.

### **SEGUNDO – Objeto:**

El objeto del presente Convenio es promover el intercambio y la cooperación entre FLACSO Uruguay y la JND, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes orientados al avance del conocimiento y la gestión en el campo de la administración pública, en sus diversos sectores y temáticas.

A los efectos de implementar este convenio en la práctica, se acordarán y firmarán acuerdos complementarios específicos referidos a cada actividad a ser desarrollada (cfr. infra, Cláusulas Tercera y Cuarta).

Ambas Instituciones en el marco de sus respectivas competencias, han entendido necesario y conveniente suscribir el presente convenio a efectos de continuar con actividades de interés común para ambas partes.

### **TERCERO – Áreas de aplicación:**

Ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, las que podrán incluir las siguientes áreas o campos de acción:

**Capacitación.** Organización y participación en Programas de Capacitación, Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y reuniones académicas en aquellas temáticas que sean consideradas de interés común.

**Investigación.** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos o programas de investigación referidos a temáticas que sean consideradas de interés común.

**Asesoría.** Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.

12

**Información.** Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecida por ambas instituciones.

**Publicaciones.** Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.

Planeamiento de ediciones o publicaciones conjuntas, para difundir los resultados de los programas y actividades desarrollados conjuntamente en el marco del presente convenio.

#### **CUARTO – Acuerdos Complementarios:**

Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración particulares que se hayan acordado en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pauta para su ejecución, cronograma, plazos, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

#### **QUINTO – Obligaciones económico-financieras:**

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

#### **SEXTO – Plazos y Rescisión**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovable automáticamente. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.

**Lic. Carmen Beramendi**  
**Directora**  
**Facultad Latinoamericana de**  
**Ciencias Sociales, Uruguay**

**Dr. Juan Andrés Roballo**  
**Prosecretario de la Presidencia**  
**Presidente de la Junta Nacional de Drogas**